

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación Lebrija III núm. 7519. (PP. 1505/90). 8.187

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación Lebrija IV, 7520. (PP. 1515/90). 8.187

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre información pública del proyecto de obras e instalaciones Náutico-Deportivas en el Puerto de Barbate (Cádiz). 8.188

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio (PP. 1420/90). 8.188

COLEGIO DE LA PRESENTACION

Anuncio de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1371/90). 8.188

C.P. SAN JACINTO

Anuncio de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1430/90). 8.188

COOP. DE ENSEÑANZA NTRA. SRA. DE LOURDES

Anuncio de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1440/90). 8.188

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano de Huelva.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Transporte Urbano, S.A. de Huelva.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	55 ptas.
Bonobús (10 viajes)	370 ptas.
Tarjeta mensual	340 ptas.
Servicios especiales	80 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de Málaga.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

A) Uso doméstico	
Mínimo de 21 m ³ /trimestre	23,32 ptas/m ³ .
Exceso sobre el mínimo	41,34 ptas/m ³ .
B) Uso industrial	
Mínimo de 50 m ³ /trimestre	23,32 ptas/m ³ .
Exceso sobre el mínimo	41,34 ptas/m ³ .
C) Tarifas de conservación de cantadores:	
7 mm. y 10 mm.	36 ptas/mes.
13 mm. y 15 mm.	41 ptas/mes.
20 mm.	50 ptas/mes.
25 mm.	71 ptas/mes.
30 mm.	99 ptas/mes.
40 mm.	115 ptas/mes.
50 mm.	277 ptas/mes.
65 mm.	360 ptas/mes.
80 mm.	436 ptas/mes.
100 mm.	556 ptas/mes.
150 mm.	833 ptas/mes.
200 mm.	1.376 ptas/mes.
250 mm.	1.499 ptas/mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Casal, S.A. Alcalá de Guadaira Sevilla.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	70 ptas.
Billete festivo	75 ptas.
Abono de 10 billetes	450 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de errata de la Orden de 16 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable en la ciudad de Córdoba. (BOJA núm. 88, de 23.10.90).

Advertida error en el texto de su publicación, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7.901, columna 2ª, deben suprimirse «por estar duplicadas» desde las líneas 34 a la 42, ambas inclusive.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN DE 30 de octubre de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que prestan los Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud integrados en zonas básicas de Salud del Área Sanitaria de Huelva.

Convocada huelga por el Sindicato Médico de Huelva CEMSATSE para el día 9 de noviembre de 1990 y con carácter de indefinida, afectando a los Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud integrados en Zonas Básicas de Salud del Área Sanitaria de Huelva, y dada el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute; como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a los Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud integrados en Zonas Básicas de Salud del Área Sanitaria de Huelva, a partir del 9 de noviembre de 1990 y con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Salud y Agricultura y Pesca de Huelva, se determinarán, oídas las partes afectadas el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los

efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Director General de Agricultura y Pesca
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Huelva
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva.

ORDEN de 30 de octubre de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que prestan los Trabajadores de la empresa Clínica La Encarnación de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por la Unión Provincial de CC.OO. de Málaga en la Empresa «Clínica La Encarnación» de Málaga, desde las 8,00 horas a las 22,00 horas de los días 12 y 14 de noviembre de 1990, afectando a todos los trabajadores de la mencionada Empresa, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo; justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute; como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa «Clínica La Encarnación» de Málaga, desde las 8,00 horas a las 22,00 horas de los días 12 y 14 de noviembre de 1990, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Salud de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.